

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

**ORDEN EDU/827/2008, de 27 de mayo, por la que se convocan ayudas, cofinanciadas por el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte con el Fondo Social Europeo, a entidades privadas sin ánimo de lucro para la realización de actuaciones dirigidas a la prevención y reducción del abandono escolar temprano, durante el año 2008.**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación determina en su preámbulo que tras haber conseguido que todos los jóvenes estén escolarizados hasta los dieciséis años de edad, el objetivo consiste ahora en mejorar los resultados generales y en reducir las todavía elevadas tasas de terminación de la educación básica sin titulación y de abandono temprano de los estudios.

El artículo 5 del capítulo II determina que corresponde a las Administraciones Públicas promover ofertas de aprendizaje flexibles, que permitan la adquisición de competencias básicas y en su caso las correspondientes titulaciones, a aquellos jóvenes y adultos que abandonaron el sistema educativo sin ninguna titulación. Asimismo establece que el sistema educativo debe facilitar y las Administraciones Públicas deben promover que toda la población llegue a alcanzar una formación de educación secundaria postobligatoria o equivalente.

De conformidad con esta previsión legal, la Consejería de Educación considera oportuno financiar la realización de actuaciones por parte de entidades privadas sin ánimo de lucro dirigidas a la prevención y reducción del abandono escolar temprano, fomentando la continuidad en el proceso educativo o la reintegración a la actividad educativa.

A tal efecto, mediante Orden EDU/819/2008, de 21 de mayo («Boletín Oficial de Castilla y León» de 27 de mayo) se han aprobado las bases reguladoras de estas ayudas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 9 y 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. De conformidad con lo establecido en su artículo 4 procede ahora convocar las ayudas para la realización de las mencionadas acciones durante el año 2008.

Esta convocatoria está cofinanciada por el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, en virtud del compromiso asumido por la Comunidad de Castilla y León en la cláusula cuarta del convenio de colaboración suscrito entre ambas entidades el 20 de diciembre de 2007 para el plan de apoyo a la implantación de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y cuentan con financiación del Fondo Social Europeo aquellas ayudas dirigidas al alumnado de Educación Secundaria Obligatoria en virtud de la cláusula sexta del citado convenio de colaboración.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras de estas ayudas, el artículo 122 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

**RESUELVO:**

*Primero.- Objeto de la subvención.*

1.1. La presente Orden tiene por objeto establecer la convocatoria de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a entidades privadas sin ánimo de lucro para la realización de actuaciones a realizar entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2008, dirigidas a la prevención y reducción del abandono escolar temprano, mediante el fomento de la continuidad en el proceso educativo o la reintegración a la actividad educativa dentro del ámbito territorial de Castilla y León.

1.2. Podrán ser objeto de subvención aquellas actuaciones incluidas en alguna de las siguientes modalidades:

- Modalidad I: Actuaciones formativas dirigidas a las familias y a la población escolar en riesgo de abandono y a los jóvenes que han abandonado prematuramente el sistema educativo con la finalidad de posibilitar su reincorporación.
- Modalidad II: Actuaciones que desarrollen medidas preventivas vinculadas con la disminución del fracaso escolar o de reincorporación al sistema educativo.
- Modalidad III: Actuaciones de información-difusión encaminadas a sensibilizar e informar sobre la importancia de la prevención del abandono escolar temprano.

1.3. Las entidades que obtengan ayudas para financiar actividades dirigidas a la prevención y reducción del abandono escolar temprano al alumnado de la Educación Secundaria Obligatoria, aparecerán en la lista pública prevista en el artículo 7 apartado 2.º letra d del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006.

*Segundo.- Cuanía y dotación presupuestaria.*

2.1. La cuantía global máxima del crédito destinado a estas subvenciones será de SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS (73.788,00 €) con cargo a la aplicación 07.02.322A03.48058.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2008.

2.2. La cuantía máxima para cada ayuda será de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €).

*Tercero.- Beneficiarios.*

Podrán concurrir a la convocatoria entidades privadas sin ánimo de lucro, legalmente constituidas a la fecha de publicación de la presente Orden, que se encuentren ubicadas en la Comunidad de Castilla y León.

*Cuarto.- Solicitudes y documentación.*

4.1. Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Educación, conforme al modelo que se incluye en el Anexo de la presente Orden y se presentarán, por duplicado, en el registro de la Dirección Provincial de Educación de la provincia respectiva o por cualquiera de los demás medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El texto de esta Orden, incluida la instancia, se encuentra disponible a través de Internet en el portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>).

4.2. Dada la naturaleza de la documentación a acompañar se excluye la posibilidad de presentar las solicitudes por telefax, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.2 a) del Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan las transmisiones por telefax para la presentación de documentos en los registros administrativos de la Administración de Castilla y León.

4.3. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación, original o copia compulsada:

- a) C.I.F. de la entidad solicitante.
- b) Documento acreditativo de la representación que ostenta el solicitante.
- c) Estatutos de la entidad solicitante donde se acredite que carece de ánimo de lucro.
- d) Memoria explicativa del proyecto de actuación, proceso evaluador y memoria económica del coste de la actividad.
- e) Declaración expresa del responsable de la entidad de otras ayudas económicas solicitada para la misma finalidad en la que conste la cuantía de la misma y el organismo que la otorga.
- f) Certificado actualizado de la entidad bancaria en el que conste el número de cuenta y el titular o titulares de la misma, donde ingresar la ayuda en caso de concesión.

4.4. La solicitud incluirá la declaración responsable del solicitante de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

Cualquier variación que pueda producirse hasta el momento de realizarse la propuesta de pago en el contenido de la declaración efectuada en relación con las anteriores prohibiciones y obligaciones, deberá ser comunicada inmediatamente a la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa.

*Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes y subsanación de defectos.*

5.1. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

5.2. Si la solicitud aportada no reuniera los requisitos establecidos en la presente Orden, las Direcciones Provinciales de Educación requerirán al interesado para que, en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

*Sexto.- Tramitación.*

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y subsanación de defectos, las Direcciones Provinciales de Educación remitirán a la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, en el plazo de 15 días naturales, un ejemplar de las solicitudes y documentación presentada, adjuntando una relación de las solicitudes presentadas en su provincia.

*Séptimo.- Comisión de selección y criterios de valoración.*

7.1. Las solicitudes serán examinadas y valoradas por una Comisión de selección integrada por los siguientes miembros:

- a) El Director General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa o persona en quien delegue, que la presidirá.
- b) Tres técnicos de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, uno de los cuales actuará como Secretario.

7.2. Los criterios para resolver la concesión de las ayudas y determinar su cuantía serán los siguientes:

- a) Actuaciones que se desarrollen en zonas de la Comunidad de Castilla y León con mayores índices de absentismo o de abandono temprano de la escolarización (hasta 15 puntos).
- b) Coordinación con los centros y otros servicios educativos (hasta 15 puntos).
- c) Número de participantes en los programas propuestos (hasta 10 puntos).
- d) Actuaciones que faciliten el reingreso en el sistema educativo de las personas que lo hayan abandonado con edades comprendidas entre 16 y 24 años (hasta 10 puntos).

*Octavo.- Resolución.*

8.1. La convocatoria será resuelta por el Consejero de Educación, a propuesta razonada del titular de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, previo informe de la comisión de selección.

8.2. La resolución será publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

8.3. El plazo máximo para resolver la convocatoria y publicar la resolución será de tres meses a contar desde la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido publicada la resolución, se podrán entender desestimadas las solicitudes.

8.4. La resolución de la convocatoria, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada mediante recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación o bien directamente mediante recurso contencioso administrativo.

*Noveno.- Pago y justificación.*

9.1. El pago de las ayudas que se concedan se regirá por lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad para el año correspondiente, y demás normativa aplicable.

9.2. Una vez resuelta la convocatoria, se concederá un único anticipo por la totalidad del importe de la subvención.

9.3. Los beneficiarios deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos mediante la presentación en la correspondiente Dirección Provincial de Educación, antes del 31 de diciembre de 2008 de la siguiente documentación debidamente registrada:

- a) Memoria de actuación justificativa de las actividades subvencionadas con indicación del número de participantes y de los resultados obtenidos.
- b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
  - Cuenta final de ingresos y gastos de las actuaciones subvencionadas.
  - Facturas u otros documentos originales acreditativos de los gastos ocasionados por la actividad subvencionada. Si por razón justificada no fuera posible la aportación de los documentos originales, se entregarán fotocopias compulsadas por la correspondiente Dirección Provincial de Educación, y se anotará en el origi-

nal mediante diligencia que la actividad ha sido subvencionada por la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León.

- c) Declaración responsable del representante legal en la que consten las subvenciones o ayudas solicitadas o concedidas para la misma finalidad, las cuales deberán aparecer reflejadas en la relación de ingresos a que se refiere el apartado anterior.

9.4. La anterior documentación será remitida por las Direcciones Provinciales de Educación a la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa.

*Décimo.- Compatibilidad con otras ayudas.*

Las ayudas concedidas en virtud de esta Orden son compatibles con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras administraciones públicas o por entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, siempre que el importe de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada.

*Decimoprimer.- Modificación de la resolución de concesión.*

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones vulnerando lo establecido en el apartado décimo de la Orden, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

*Decimosegundo.- Publicidad.*

12.1. En toda publicidad que se derive del programa subvencionado así como en la realización del mismo, se hará constar la colaboración de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León.

12.2. En los materiales elaborados aparecerá el logotipo del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte y la mención expresa: «Programa cofinanciado por el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte».

12.3. Dado que las actuaciones dirigidas a la prevención y reducción del abandono escolar temprano al alumnado de la Educación Secundaria Obligatoria, se inscriben en las actuaciones del programa operativo del Fondo Social Europeo que el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte desarrolla, deberán incluir el logotipo del Fondo Social Europeo y la constancia explícita de dicha cofinanciación en los documentos, folletos y publicaciones que se realicen en el cumplimiento de los objetivos del mismo.

*Decimotercero.- Inspección, control y seguimiento.*

La Consejería de Educación se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de las actividades subvencionadas, así como la petición de los justificantes que se consideren necesarios, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención General en relación con las subvenciones concedidas.

*Decimocuarto.- Responsabilidades y reintegro.*

14.1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las subvenciones en los casos señalados en el artículo 122 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León y el 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

14.2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación lo previsto al respecto en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

*Decimoquinto.- Desarrollo.*

Se faculta al Director General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa de esta Consejería a dictar cuantas resoluciones sean necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en esta Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 27 de mayo de 2008.

*El Consejero,*

Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Social Europeo

**ANEXO**

**SOLICITUD DE AYUDAS A ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO  
PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DIRIGIDAS A LA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN  
DEL ABANDONO ESCOLAR TEMPRANO, DURANTE EL AÑO 2008**

Don/doña .....  
 Con D.N.I. ....  
 En su calidad de (cargo).....  
 De la entidad.....  
 Con domicilio legal ..... Localidad .....  
 Provincia ..... Código postal .....  
 Teléfono ..... Fax .....

De acuerdo con la Orden de la Consejería de Educación por la que se convocan ayudas a entidades privadas sin ánimo de lucro para la realización de actuaciones dirigidas a la reducción del abandono escolar temprano durante el año 2008, declara que conoce y acepta en su totalidad dicha convocatoria, que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, asumiendo el compromiso de comunicar cualquier variación que se produzca en el contenido de la presente declaración respecto de las citadas prohibiciones y obligaciones conforme a lo determinado en el apartado 4.4 de la Orden de convocatoria, y en su virtud

**SOLICITA:**

Le sea concedida una ayuda de..... euros para desarrollar la actividad denominada:  
 .....  
 .....  
 Correspondiente a la modalidad..... de acuerdo con lo previsto en el apartado primero de la convocatoria y el artículo 1 de sus bases reguladoras.

En.....,a .....de ..... de 2008.

El representante legal: (Sello de la entidad)

Fdo: .....

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN**  
(PRESENTAR EN LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN)